

RESOLUCION No 0151 del 2 de diciembre de 2020.

Por medio de la cual se suspende temporalmente a un militante y corporado del partido ASI.

EL VEEDOR NACIONAL DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI.

En ejercicio y uso de las facultades legales y estatutarias asignadas, y

CONSIDERANDO

Que el señor **RUSTBEL CARREÑO GOMEZ**, quien se identifica con la C.C. No 1.118.531.995 se encuentra inscrito como Militante activo en la base de datos del partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI.

Que el militante **RUSTBEL CARREÑO GOMEZ** se postuló y posteriormente resulto electo para desempeñar el cargo de concejal del Municipio de Paz de Ariporo (Casanare) para el periodo Constitucional 2019-2023.

Que, mediante providencia del 14 de febrero de 2020, el juzgado promiscuo de aguazul – Casanare, ordenó medida de aseguramiento no privativa de la libertad.

Que el Concejo de Paz de Ariporo (Casanare) en uso de sus atribuciones procedió a posesionar temporalmente en la curul municipal al señor JUAN DE LA CRUZ TONCON CHAVEZ también militante del partido ASI, quien había ocupado la segunda posición en el número de votos de la respectiva lista de candidatos avalados por la mencionada colectividad.

Que la Ley 1475 de 2011 establece principios y reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos en Colombia. En efecto en su artículo 1 establece que “Los partidos y movimientos políticos se ajustaran en su organización y funcionamiento a los principios de transparencia, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes y en los estatutos.”

Que la misma disposición reglamentaria establece la facultad a los partidos para darse su propio reglamento de conformidad a los principios constitucionales establecidos.

Que el artículo 70 de los Estatutos del Partido Alianza social independiente - ASI en su párrafo único establece:

“PARAGRAFO: El veedor Nacional del partido podrá suspender automáticamente a cualquier miembro del partido, cuando se profiera en su contra medida de aseguramiento emitida por autoridad competente. También podrá decidir su expulsión cuando existiere condena en firme.”

Que manteniendo amparado el principio universal de la presunción de inocencia que le corresponde al militante, la presente decisión es de carácter temporal y se mantiene hasta tanto no se resuelva definitivamente su situación penal.

DECRETA

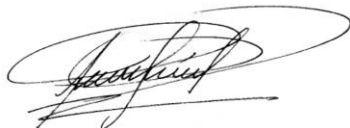
Primero. Suspender temporalmente al señor **RUSTBEL CARREÑO GOMEZ**, identificado con C.C. No 17.650.284 de su calidad de militante del partido ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE -ASI; advirtiéndole que en el evento en que se resuelva definitiva y favorablemente su situación legal y jurídica le serán restituidos sus derechos dentro de la colectividad, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y legales que pueda adelantar para que le sean restituidos otros derechos de índole constitucional.

Segundo: Notificar al señor **RUSTBEL CARREÑO GOMEZ** mediante los correos y a través de los datos de contacto que reposan en los archivos del partido ASI.

Tercero. Notificar la presente Resolución al Comité Departamental del Casanare y al Comité ejecutivo Nacional del partido ASI para lo de su cargo.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en la página oficial del partido ASI.

Dado en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de diciembre de 2020.



RUSSELL YADIR RAMIREZ RODRIGUEZ
VEEDOR NACIONAL DEL PARTIDO ASI.